

CONSTANCIA. A despacho el presente asunto informando que el llamado en Garantía Andrés Ricardo Quintero García, otorga poder al abogado Silverio Mauricio Cardona Jaramillo, y en virtud a ello el mandatario solicita se le notifique la demanda.

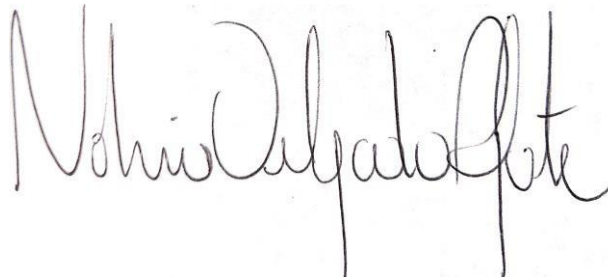
De otra parte el Llamado en Garantía Allianz Seguros S.A., quien se había notificado personalmente de la demanda el 16 de julio de 2020, presenta memorial contestando la demanda y el llamamiento en Garantía , e l 18 de agosto de 2020.

El termino para contestar de Allianz Seguros S.A. transcurrió así: 17, 21,22,23,24,27,28,29,30 y 31 de julio, 3,4,5,6,10,11,12,13,14 y 18 de agosto de 2020.

Se aclara que el centro de servicios judiciales devolvió las diligencias de notificación que habían sido remitidas el 13 de marzo del año avante por cuanto estuvieron allí por mas de 30 días sin diligenciar.

Finalmente, mediante Acuerdo PCSJA20-11614 de agosto 6 de 2020, se restringe el acceso a las sedes judiciales del país del 10 al 21 de agosto de 2020. Durante los citados días ningún servidor judicial ni usuario de servicio público de la administración de justicia podrá ingresar a las instalaciones judiciales, salvo que sea absolutamente indispensable.

Manizales, 19 de agosto de 2020

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de agosto dos mil veinte
(2020)

REFERENCIA:
PROCESO: RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTE: ASTRID VALLEJO LONDOÑO
DEMANDADO: SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD Y OTROS
RADICADO: 17001-31-03-003-2019-00051-00
Sustanciación: 373

Vista la constancia que antecede y teniendo en cuenta la solicitud realizada por el apoderado del llamado en Garantía ANDRES RICARDO QUINTERO CARCIA., se dispone notificar de la demanda y del llamamiento en garantía, conforme el dispone el artículo 8 del decreto 806:

“Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”. (Negrilla fuera del texto)

(...)

Teniendo en cuenta que las diligencias de notificación que previamente habían sido remitidas al Centro de Servicios Judiciales para el trámite de notificación, fueron devueltas sin diligenciar y que obra poder y memorial del mandatario solicitando ser notificado en dirección electrónica, se dispone notificar conforme la norma previamente citada, al llamado en Garantía ANDRES RICARDO QUINTERO GARCÍA, a través de su apoderado a quien se le remitirá a la dirección electrónica scarmona@smcjuristas.com, autorizada por el vocero judicial, la demanda y anexos, llamamiento en garantía para lo de su competencia.

Se le reconoce personería para actuar al abogado Silverio Mauricio Carmona Jaramillo, identificado con la cédula 10.286.055 y TP. 94.796 del CSJ.

Remítase por Secretaría copia del Link del expediente digital al vocero judicial, indicándole que los términos para la contestación de la demanda empiezan a correr dos días hábiles siguientes al envío del link.

De otra parte, se tiene por contestada oportunamente la demanda por parte del llamado en

garantía Allianz Seguros S.A, no obstante se dará traslado a las excepciones propuestas y a la objeción al juramento estimatorio, una vez se encuentren notificadas todas las partes.

Se reconoce personería para actuar al abogado FELIPE PUERTA GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.088.277.101 y TP. 289.809 del CSJ.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado N° 66 del
20/08/2020

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIO